

Sunchales, 11 de noviembre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2535 / 2015**

**VISTO:**

La [Ordenanza N° 2139/2011](#), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Acta Paritaria de fecha 03 de marzo de 2015, firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) se define un aumento salarial del 18% para el mes de marzo de 2015 y 14% a partir de junio de 2015;

Que la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S. E. N° 1104/2004;

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal;

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la [Ordenanza N° 2139/11](#) en su Art. 3°);

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2535 / 2015**

**Art. 1°)** Fíjase, a partir del 1° de enero de 2016, en \$2,591 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

**Art. 2°)** Derógase la Ordenanza [N° 2468/2015](#).-

**Art. 3°)** Incorpóranse como anexos a la presente los siguientes cuadros:

- Precios gasoil grado 3 en Sunchales a Enero de 2015
- Precios gasoil grado 3 en Sunchales a Setiembre de 2015
- IPC Enero de 2015
- IPC Setiembre de 2015
- Acta paritaria de fecha 03/03/2015 firmada por FESTRAM

**Art. 4°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

**ANEXO I:**

**Cuadro Comparativo Unidad de Cuenta Municipal**

**30/10/2015**

<b>UCM al 01/02/2015</b>	<b>2,092</b>	
<b>Mano de Obra</b>	<b>Incidencia 60%</b>	
Incremento Marzo 2015	18%	
Incremento Junio 2015	14%	
Total Incremento 2015	<b>32,0000</b>	<b>19,2000 %</b>
<b>Combustible</b>	<b>Incidencia 30%</b>	
Promedio Enero 2015	12,663 \$	
Promedio Setiembre 2015	14,233 \$	
Total Variación al 09/2015	<b>12,4001</b>	<b>3,7200 %</b>
<b>Indice de Precios al Consumidor</b>	<b>Incidencia 10%</b>	
Precios a Enero 2015	114,66 \$	
Precios a Setiembre 2015	125,49 \$	
Total Variación al 09/2015	<b>9,4453</b>	<b>0,9445 %</b>
<b>Total porcentual del Incremento</b>		<b>23,8646 %</b>
<b>UCM al 01/12/2015</b>	<b>2,591</b>	

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda	
Período:	Septiembre de 2015
Provincia:	SANTA FE
Localidad:	SUNCHALES
Razon Social:	(Todos)
Tipo de precio a visualizar:	Todos los precios
Derivado:	Gas Oil Grado 3
Canal de comercialización destino:	Al público
Bandera:	(Todas)

Primera Página

Última Página

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	TOSELLI HNOS SH	RUTA 34 Y COLÓN	SHELL C.A.P.S.A.	9.027	14.180	78.51	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ESTACION DE SERVICIO YPF SUNCHALES S.R.L.	HIPOLITO IRIGOYEN 260	YPF	9.67	14.340	80.00	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ELISABET CIPOLATTI DE CANEPA	ITALIA 10	SHELL C.A.P.S.A.	9.186	14.180	43.50	NO

Primera Página

Última Página

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda	
Período:	Enero de 2015
Provincia:	SANTA FE
Localidad:	SUNCHALES
Razon Social:	(Todos)
Tipo de precio a visualizar:	Todos los precios
Derivado:	Gas Oil Grado 3
Canal de comercialización destino:	Al público
Bandera:	(Todas)

Primera Página

Última Página

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	TOSELLI HNOS SH	RUTA 34 Y COLÓN	SHELL C.A.P.S.A.	8.419	12.890	69.18	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	DANIELE OMAR Y ARIEL	AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN 918	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L	7.98	12.050	18.55	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ELISABET CIPOLATTI DE CANEPA	ITALIA 10	SHELL C.A.P.S.A.	7.844	12.899	35.98	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ESTACION DE SERVICIO YPF SUNCHALES S.R.L.	HIPOLITO IRIGOYEN 260	YPF	8.26	12.200	116.00	NO

Primera Página

Última Página

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

## Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano base oct 2013-sep 2014=100 Enero de 2015

En este informe se presenta el Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano (IPCNU base oct 2013-sep 2014=100). Este índice constituye un indicador de nivel nacional para medir las variaciones de los precios del consumo final de los hogares.

Se presentan 132 índices correspondientes al Nivel General, 9 Divisiones, 26 Grupos, 58 Clases y 38 Subclases.

El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano registró en enero una variación de 1,1% con relación al mes anterior y de 20,9% con respecto a igual mes del año anterior.

Una síntesis de las variaciones de precios correspondiente a cada División de la canasta del IPCNU se puede observar en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano, base oct 2013-sep 2014=100  
Índices y variaciones respecto del mes anterior y de diciembre de 2014, según divisiones.

Nivel General y Capítulos	Índice		Variación porcentual	
	Base oct 2013-sep 2014=100		respecto del mes anterior	respecto de dic. 2014
	Enero 2015	Diciembre 2014		
Nivel general	114,66	113,38	1,1	1,1

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ISSN 0327-7968



REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Instituto Nacional  
de Estadística  
y Censos **indec**

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

## Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano base oct 2013-sep 2014=100 Septiembre de 2015

En este informe se presenta el Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano (IPCNU base oct 2013-sep 2014=100). Este índice constituye un indicador de nivel nacional para medir las variaciones de los precios del consumo final de los hogares.

Se presentan 132 índices correspondientes al Nivel General, 9 Divisiones, 26 Grupos, 58 Clases y 38 Subclases.

El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano registró en septiembre una variación de 1,2% con relación al mes anterior y de 14,4% con respecto a igual mes del año anterior. Con respecto a diciembre de 2014, el Nivel General tuvo una variación de 10,7%.

Una síntesis de las variaciones de precios correspondiente a cada División de la canasta del IPCNU se puede observar en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano, base oct 2013-sep 2014=100  
Índices y variaciones respecto del mes anterior y de diciembre de 2014, según divisiones.

Nivel General y Capítulos	Índice		Variación porcentual	
	Base oct 2013-sep 2014=100		respecto del mes anterior	respecto de dic. 2014
	Septiembre 2015	Agosto 2015		
Nivel general	125,49	124,03	1,2	10,7



En la Ciudad de Santa Fe, el día 12 de marzo de 2015, en la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas, Casa de Gobierno, siendo las 17:30 hs, en el ámbito de la reunión paritaria del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, con alcance de negociación paritaria Ley N° 9.996, con la presencia del Secretario de Regiones, Municipios y Comunas Lic. Horacio Ghirardi, se reúnen los representantes de intendentes y presidentes comunales: María MARTIN y Malena AZARIO, en representación de la Municipalidad de Santa Fe, Fernando ASEGURADO y Verónica IRIZAR en representación de la Municipalidad de Rosario, Jorge LAGNA, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto, Marcela BASANO en representación de la Municipalidad de Rafaela, Ezequiel BOLLATI en representación de la Municipalidad de Sunchales, Juan DELLA ROSA en representación de la Municipalidad de Reconquista y MIGUEL GUISEPONI, en representación de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez; por FESTRAM Claudio LEONI, Juan Ramón MEDINA, Antonio RATNER, Fernando GIAMPIETRO, Felipe BAPTISTA, Dario COCCO, Ignacio MONZON, Mauricio HERZOG, Horacio CHIAPPERO y MIGUEL ANGEL SIMONUTTI.

Las partes logran avenir sus posiciones y alcanzan el siguiente acuerdo:

- 1.- Fijar un incremento salarial del 32% sobre la política salarial vigente sobre la política salarial. El incremento se abonará en dos tramos: 18 % a partir del 01 de marzo de 2015 completando el restante 14% a partir del 01 de junio de 2015.
- 2.- Por la aplicación de este acuerdo la escala de asignaciones de categoría para la jornada laboral vigente (mesa paritaria) queda constituida de la siguiente forma la política salarial 2015.

Escala Salarial 2015			
Categorías	Asignación por Categoría Febrero de 2015	Asignación por Categoría Marzo de 2015	Asignación por Categoría Junio de 2015
08	\$ 3.275,19	\$ 3.864,72	\$ 4.323,25
09	\$ 3.526,23	\$ 4.160,95	\$ 4.654,62
10	\$ 3.657,11	\$ 4.315,39	\$ 4.827,39

Lic. HORACIO GHIRARDI  
SECRETARIO DE REGIONES,  
MUNICIPIOS Y COMUNAS

*(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several signatures at the bottom.)*

AR. 2015  
JUDICIAL  
TAFFE  
A ARGENTINA

11	\$ 3.886,41	\$ 4.585,96	\$ 5.130,06
12	\$ 4.082,90	\$ 4.817,82	\$ 5.389,43
13	\$ 4.344,94	\$ 5.127,03	\$ 5.735,32
14	\$ 4.672,46	\$ 5.513,50	\$ 6.167,65
15	\$ 5.098,23	\$ 6.015,91	\$ 6.729,66
16	\$ 5.884,27	\$ 6.943,44	\$ 7.767,24
17	\$ 6.048,01	\$ 7.136,65	\$ 7.983,37
18	\$ 6.375,53	\$ 7.523,13	\$ 8.415,70
19	\$ 8.286,02	\$ 9.777,50	\$ 10.937,55
20	\$ 8.591,70	\$ 10.138,20	\$ 11.341,04
21	\$ 9.126,66	\$ 10.769,45	\$ 12.047,19
22	\$ 9.508,72	\$ 11.220,29	\$ 12.551,51
23	\$ 10.130,99	\$ 11.954,57	\$ 13.372,91
24	\$ 10.589,56	\$ 12.495,68	\$ 13.978,22

3.- Garantizar un incremento mínimo de bolsillo de cada Municipio y Comuna de pesos un mil setecientos (\$ 1.700), a abonarse en iguales tramos que lo fijado en el punto 1 (18 % en marzo 2015 y 14 % en junio 2015), excluyendo horas extras y asignaciones familiares. Este monto se incorporará para establecer el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo, correspondiente al año 2015.

4.- Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$ 1500- correspondiente al mes de febrero del corriente año, cuya forma de pago será acordada en cada jurisdicción.

5.- Se acuerda la vigencia del denominado APORTE SOLIDARIO en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos anteriores.

6.- FESTRAM ratifica por pleno derecho, en cumplimiento al Acuerdo Paritario del 23 de Abril de 2008, en el punto 5º y actas posteriores para que en el transcurso del presente año en aquellas Municipalidades y Comunas, que aún no elevaron al 2% el adicional por antigüedad, procedan a pactar la aplicación con las organizaciones sindicales de sus respectivas jurisdicciones.

7.- A efectos de equiparar las condiciones de trabajo, establecidos en acuerdos paritarios y a los fines de ordenar la situación escalafonaria en el conjunto de las Municipalidades y Comunas, se ratifica el ingreso a la carrera administrativa por la categoría 8.

8.- Las Municipalidades y/o Comunas que hayan otorgados incrementos salariales a cuenta de las resoluciones de la Comisión Paritaria, no podrán deducirlo del presente acuerdo.

9.- El presente acuerdo faculta a las Municipalidades y Comunas a disponer de aportes patronales a Festram, con destino exclusivo para el financiamiento del complejo institucional de esta organización sindical.

Lic. HORACIO GHARDE  
SECRETARIO DE REGIONES,  
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS